



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272344

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2014-MDE

QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-2BB6DC63

La Esperanza, 16 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

VISTO: El Informe N° 001-2014-MDE/GME-SGTTSV, del Ing. Juan Carlos De La Vega Llajaruna, Sub Gerente de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, quien solicita opinión legal sobre procedimiento de papeletas de ser Impuestas por la Sub Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial – MDE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con los artículos I y II de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Del mismo modo, la Ley N° 27180, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2012-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, señalando que la municipalidad distrital Competente tipificará, calificará y sancionará las infracciones al servicio Especial con amonestación, multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago, suspensión de hasta quince (15) días calendarios para la presentación del Servicio Especial o cancelación del Permiso de Operación, según escala que determine dicha autoridad administrativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDE, se aprueba la reestructuración orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Que, el ROF vigente en su artículo 47° numeral 1, inciso p) se establece entre las FUNCIONES de la **SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDA VIAL (SGTTSV)**: Emitir Informes y preparar proyectos de Resoluciones en el ámbito de su competencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2014-MDE

Que, dicha Sub Gerencia, no tiene facultades para emitir resoluciones sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador, por lo que es necesario otorgar facultades resolutivas en cuanto al procedimiento administrativo sancionador en lo referido a Papeletas, impuestas a vehículos menores.

Que, el artículo 39° de la Ley General Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía.

Estando al Informe de Visto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20, inciso 6) y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR FACULTADES a la SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (SGTTSV), para emitir informes y emitir Resolución Sub Gerencial en cuanto al Procedimiento Administrativo Sancionador en lo referido a papeletas, impuestas a vehículos menores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la **SUB GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (SGTTSV)** de la Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realice los actos de administración y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria de Relaciones Públicas y Comunicaciones del presente Decreto de conformidad con el Artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAAP
Ger. Mun.
SGTTV
GAJ
SRPC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacino
ALCALDE